ACTA NO. 20 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de San Ciro de Acosta, Estado de San Luis Potosí, siendo las 10:02 horas del día Martes 23 del mes Febrero del año 2022, en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en el interior del Palacio Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo, contando con la asistencia de los integrantes del H. Cabildo, los C.C. C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO, REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA. PROFRA. ARACELI PEREZ LUNA, PRIMER REGIDOR. C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ, SEGUNDO REGIDOR. ING. MIGUEL GALOMO GOVEA, TERCER REGIDOR, C. JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ CUARTO REGIDOR, C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ, QUINTO REGIDOR así como el LIC. JORGE DUARTE MARTÍNEZ, Síndico Municipal. Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- IV. PARA CONVOCAR A CABILDO DE FORMA EXTRAORDINARIA PARA QUE SE CONSTITUYA EL ÓRGANO ELECTORAL EN SESIÓN PERMANENTE DESDE QUE INICIE LA JORNADA HASTA QUE CONCLUYA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO A CELEBRARSE EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2022.
- V. PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIONES O DONACIONES DE MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., EN ATENCIÓN AL OFICIO NO. LXIII/CDTS/051/2022 DE FECHA FEBRERO DI DE 2022, SUSCRITO POR LA DIP. LILIANA **GUADALUPE FLORES** ALEMÁN. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE.
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. CLAUSURA DE LA SESION.

Nym yah UK Madi Mich Jonniso Flores

Carl Mayor?

Johnste Flores

I.- LISTA DE ASISTENCIA.- Como primer punto el LIC. J. Jesús Marúm Sánchez López, Secretario General del H. Ayuntamiento, hace uso de la palabra para hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y avisa al C.P. Luis Carlos Pereyra Govea Presidente Municipal Constitucional que se encuentra la Totalidad de los integrantes del H. Cabildo.

II.- INSTALACION LEGAL DE LA SESION.- Instalación legal de la Sesión y Verificación del Quórum a cargo del C.P. Luis Carlos Pereyra Govea, Presidente Municipal de San Ciro de Acosta, S.L.P., quien determina que estando presentes la Totalidad de los miembros del H. Cabildo, existe Quórum Legal, por lo que es procedente su instalación y declara abierta la Asamblea siendo las 10:07 horas del día Martes O8 de Febrero del 2022 y hace saber a los presentes que son válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen.

III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- Toma la palabra el Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López, Secretario General del H. Ayuntamiento, para dar lectura al acta anterior.

Una vez terminada la lectura y no habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo se llega al siguiente: ----

ACUERDO: 20-080/23022022: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR ESTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA NO. 19 DE FECHA SÁBADO 19 DE FEBRERO DE 2022.

DE FORMA PARA CONVOCAR A CABILDO IV.-EXTRAORDINARIA PARA QUE SE CONSTITUYA EL ORGANO ELECTORAL EN SESIÓN PERMANENTE DESDE QUE INICIE LA JORNADA HASTA QUE CONCLUYA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO A CELEBRARSE EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2022.-Toma la palabra el Secretario General para informar que la iornada de elección se va llevar a cabo el domingo 27 de febrero del 2022, con una jornada de 5 horas, iniciando de las 9:00 a las 14:00 horas y CEEPAC, pide que cabildo este presente para sesionar durante la jornada electoral. Toma la palabra la

Bail Pers huno

Regidora Jennifer Naysa Flores Ruiz quien pregunta cómo van los registros, toma la palabra el Secretario General quien informa que se enviaron las Convocatorias a barrios y colonias del Municipio, y el cierre de los registros será hasta el día viernes como quedo establecido.

Una vez que se informa el tema y aclaradas las dudas de los integrantes del Pleno, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: -----

ACUERDO: 20-081/23022022: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR CONFORMAR EN SESION PERMANENTE POR PARTE DE CABILDO.

V.- PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIONES O DONACIONES DE MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., EN ATENCIÓN AL OFICIO NO. LXIII/CDTS/051/2022 DE FECHA FEBRERO 01 DE 2022, SUSCRITO POR LA DIP. LILIANA GUADALUPE FLORES ALEMÁN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE Toma la palabra el Secretario General para comentar que esto es en atención a oficio recibido por parte de la Comisión de Desarrollo Territorial del Estado y que establece que las enajenaciones o donaciones ya no serán por parte del Estado ya que se está dando la facultad al Municipio de realizarlas. Toma la palabra la Regidora Araceli Pérez Luna quien opina que esto será de mucho beneficio para el Municipio. Toma la palabra el Presidente Municipal quien comenta que está muy bien porque ya se harían de forma fácil y directa ahorrando tantos trámites. Una vez analizado el tema y aclaradas las dudas, se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siquiente: ------

ACUERDO: 20-082/23022022: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIONES O DONACIONES DE MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA DE ACOSTA SEAN POR PARTE DE CABILDO.

Jonnife Flores

Enc hunder (Book)

Govery Princhew Day/ Mey day

VI.- ASUNTOS GENERALES.- Toma la palabra el Secretario General quien comenta que nos encontramos en el punto numero X que corresponde a Asuntos Generales en el Orden del día, y pide a los integrantes del pleno si alguien tiene algún punto que desea tratar lo manifiesten levantando su mano.

a) En uso de la voz el Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López, informa que dando cumplimiento a la solicitud de la Regidora Ana Laura Colunga Ruiz, se giró un oficio para requerir la presencia del Contralor Interno C.P. Jorge Cesar Rodríguez Rodríguez, y rindiera el informe presentando ante la Auditoria Superior del Estado, dicho oficio de requerimiento como a continuación se anexa:





DEPENDENCIA : SECRETARIA GENEI RAMO : ADMINISTRATIVO N°. OPICIO: 056/2022 EXPEDIENTE : 5G/2021-2024

ASUNTO: SE INSTRUYE PARA SU CUMPLIMIENTO

San Ciro de Acosta, S.L.P., a 22 de Febrero de 2022

C.P. JORGE CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ CONTRALOR INTERNO PRESENTE.

Por medio del presente me permito respetuosamente dirigirme a Usted, en cumplimiento al PUNTO X, ASUNTOS GENERALES, ACTA NO.16 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, de fecha 08 de febrero de 2022, en su inciso b), por el cual la C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ, Regidor del H. Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, solicita el informe de las observaciones rendidas ante la Auditoria Suprema del Estado, sobre la revisión de la entrega-recepción. El cual deberá rendir en la sesión de cabildo el día 23 de febrero del 2022, a las 10:00 horas.



Palacro Municipal S/N, San Ciro de Acosta (1986) C.P. 79680 Telefono (4878740881 "2022, ANO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOS!"

Una vez presentado el oficio se pide la presencia del contralor interno, C.P. Jorge Cesar Rodríguez Rodríguez ante el Pleno. Toma la palabra el Contralor Interno quien expone su informe el cual fue presentado ante la Auditoria Superior del Estado, dicho informe se anexa a continuación:





Por media del presente y en atención is número de oficio 036/2022, espedido por Se Generat el Lic. I Jessis Manum Sánchez López, de fecho 22 de febrero del 2022, donde se me que la C. Ann Liana Collungo Ruiz, Regidor del H. Ayuntamiento de San Ciro del Acosta. So Informe de las Observaciones rendidas ante la Auditoria Superior del Estado, sobre la revisit Entrega-Recepción.



PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN CIRO DE ACOSTA, S.P. CP 79680 TELEFONO (487)8740333 "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOS!"







El due auscribe CP. JORGE CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. <u>Teure del Ózerno de</u> <u>Control Interno</u> del Honorable alguntamiento de San Cro de Acosta, S.L.P., con fundamento en el articulo 85 fraccion VIII de la Ley Orgánica del Municipia Ubre del Estado de San Luis Potosí, me dirijo a ested a fin de exponer lo alguiente:

Lo antenior, en virtud de que con fecha DS de noviembre del presente año, se le hidiera del conocimiento de tales observaciones por medio de esta unidad de control interno mediante el oficio 020/2022. Al Mg. Juan Paulo Rosas Chavero Ex Coordinador del Departamento de Desarrollo Social y Obriso Publicas, requevendo a dicho ex servidor para adaración de dichas inconsistencias detectadas.

ATENTAMENTE



Cop. Archael.

PALACIO MUNICIPAL S/N, SAN CIRO DE ACOSTA, S.P. CP 79580 TELEFONO (487)8740333 "2071, AÑO DE LA SOUDARIDAD MEDICA ADMISNITRATIVA Y CIVIL QUE COLABORA EN LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID 19"







mento de lan cibo de acosta, s.l.p. Aerto: Organo de Control Enterno Oficio: 080/2021 Asunto: Se renite documentación

San Ciro de Acosta, S.L.P., A 11 de Noviembre del año 2011

C.F. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO. AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. PRESENTE.

El que suscribe CP. JORGE CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Titular del Órizono de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de San Gro de Acosta, S.L.P., con fundamento en el artículo Bá fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio cibre del Estado de San Luis Potosí, me dirijo a usted a fin de exporter la signiente.

Cierivado de las Observaciones que se maticaron de scuerdo al proceso Entrega-Recepción non parte de la Coordinación del SMOS del Manicipio de San Circ de Acosta, 51P, y en virtud de haber restazado un antilisis por parte de dicho departamento, ANEXQ la presente información recabada.

to anterior, en virtud de que con fecha DE de novembre del presente año, se le hiciera del conscimiento de tales observaciones por medio de está solidad de control interno mediante el oficio 0297/8/21 al C. Franco Ramites Medina, Coordinador del SADIF en el período comprendido de la Administración 1018-2021, requiriendo a dicho ex servidor para aclaración de las inconsistencias. detectadas

Se ANEXA migración recabada.

Se anexa migración recabada.

Se anexa por el momento y en espera de dar camplismiento quedo de usted.

CONTRALORS INTERES SAN CROSS ACCOSTA SAN CROSS POTOSI 2017-1014



U.S. ASERBAR

Palació municipal s/H, san ciro de acosta, s.P. ep 79680 telefono (487)8740333 "20/2), año de la solidarbiad medica admisnitrativa y civil que colabora en la contingencia santaria del covio 19"



TOTAL PROCESSING AND THE WAY IN A PARTY OF THE PARTY OF T





norable avuntamiento de san cimo de acosta. S.l.P. Départamento; organo de control interro Oricio; 31/1021 Asunto; se remite documentacion San Cipo de acosta, S.l.P., a 11 de invermbre dei 18/0 1011.

C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGABO. AUDITURA REPRODOR ESTADO PRESENTE.

El que suscirbe CP Jurge Cesas Rodríguez Rodríguez, en mi carácter de <u>Titalar</u> del <u>Canarso</u> de <u>Canarso</u> del Engano del economie Apurcamento de San Ciro de Acesta, S.L.P., y con les leconades conferidas con fundamento en el artículo 85 fracción VI, DY XV, de la Ley Orgánica el Municipia utirre del Estado de San Luis Potosi, en relación con el artículo 70 y 71 de la Ley Paria la Enologia Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipias de San Luis Potosi ma dirijo a unida a En de expenser lo siguente:

Derendo de las Observaciones que se realizaron de ecuardo al proceso Entrega-Recepción por parte del Area de TESORRICA del Municipio de San Oro de Acosta, SLP, y en virtud de habor residado un artistis por parte de duho departamento, en relación e las posibles inconsistendas refectadas, manifesto lo squiente:

- Se realizaron arbejatamente varias transferencias bancarias el día 30 de septiembre de los corrieross, en la cuenta 0886317616 en un horario de las 12:09 y las 18:04
- de los comissiones procedimentes varias transferencias bancarias el día 30 de següentario de los correctios, en la cuenta bancaria 1058/41827 en un horario de los 12:09 y las 18:08 horas.

LO sintenot, en exisción al periodo comprendido por la Administración 2018-2021 por el disputamiento de TESORERÍA, serido el C.P. J. EDGARDO GOVEA PADRON, quien funças como lissas del erea.

Lossias dell'ered.

Se Arktira inforger personalità personalità y en cippen de das cumplimiento quedo de usted.

A T & N T A M S NAT

CONTRAL ORIZ INTERNA

SAN CIPO DE ACCETA. OF Information Politiques Volgriques

Touris del 164 Portuguino de Concret del di Reumanimiento de San Circi de Acosta, 5 1.7.

721-727.

PALAC COMPRESENTA ALS, SANCINES EL ACTORES, SEV, CE PORCO DELE CONCENTRACIÓN LA VARIA AUXIL ADO DE CA SOLUMBOLIACO ARENCA ADMISMORTEN NA COVER QUE COLUMBRIS EN LA CONTUNBERNOS, SANTÉRISA DE, CONTUNDO DE

Comenta que algunas de las observaciones que se hicieron fueron las siguientes:

La primera: informa que algunas obras ejecutadas por el departamento de Coordinación de Desarrollo Social administración 2018-2021, fueron detectadas con inconsistencias, por lo cual se notificó de dichas observaciones al Ex Funcionario Ing. Juan Paulo Rosas Chavero, Ex coordinador del Departamento de Desarrollo Social y Obras Públicas, requiriéndolo para aclaración de las inconsistencias detectadas, el cual en su requerimiento Se comprometió a solucionarlas.

La segunda: informa que en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia, se detectó un pasivo de reparación de una ambulancia, observación que fue notificada al ex servidor C. Franco Ramírez Medina Coordinador del SMDIF, de la administración 2018-2021 Coordinador del Sistema Municipal DIF, para aclaración de las inconsistencias detectadas.

Tercera: informa que en el área de Tesorería se realizó un análisis en relación a las posibles inconsistencias encontrando lo siguiente:

Realización indebida de transferencias bancarias el dia 30 de septiembre del 2021 en la cuenta 0886317616 y en la cuenta 1058041827, en un horario de las 12:09 y 18:04 horas. Una vez analizado dicho punto y aclaradas las dudas por parte del H. Cabildo se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente: ------

ACUERDO: 20-083/23022022: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR ESTAR DE ACUERDO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRALOR INTERNO C.P. JORGE CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Y QUE CONTRALORÍA INTERNA INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PASADA SI HAY ALGUNA FALTA EN LA LEY ORGÁNICA.

b) Toma la palabra el Secretario General Lic. J. Jesús Marúm Sánchez López, para comentar que se hizo llegar un oficio por parte de la CEFIM de fecha 21 de febrero de 2022, donde informan la designación del nuevo titular de Cont they war us

Macel, Eise hund

la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, como a continuación se







AREA: Subdirección de Vinculación y Coordinación Interinstitucional OFICIO: 070/CEFIM/2022 ASUNTO: Designation Titular

San Luis Potosi, S.L.P., a 21 de febrero de 2022

LUIS CARLOS PEREYRA GOVÉA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. P.R.E.S.E.N.T.E.-

Estimado Alcalde, el Suscrito en mi calidad Titular de la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), designación que realizó hacia mi persona el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licerciado José Ricardo Gallardo Cardona, con la finalidad de fortalecer la coordinación y colaboración interestatal entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí con nuestros 58 Municipios, además de las Dependencias que son de vital interés y utilidad para el fortalecimiento como lo son Gobierno. Federal, Organismos, internacionales, Descentralizados y Autónomos, Instituciones de Educación Superior, Cámaras Empresariales, Instituciones Públicas y Privadas.

informo respetiubalmente a Usted, que en breve personal de esta Coordinación establecerá contacto con el Municipio para efecto de concertar una cita y el de la voz, procurar la continuidad al trabajo que se ha venido realizando con CEFIM.

ATENTAMENTE.

DR. ERNESTO JESÚS BARAJAS ÁBREGO. COORDINADOR ESTATAL.

(A. Martho Potential Planque | Designations N. 大本 not industrial Annanto Benea Reseas not foreign SLE EP RM 48 Tel 10 (1443) 114 Th (4.1918) 1831 1831 1931 1931 1942 1959

En uso de la voz el Secretario General, informa al Pleno que por este cambio de titular se realizará la modificación al Convenio de colaboración en materia de alcoholes que celebran por una parte el ejecutivo del Estado de San Luis potosí, y por la otra parte el H. Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., dicho convenio quedara como se presenta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; GRAL. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO, SECRETARIO DE

SEGURIDAD PÚBLICA; y LÍC. JOSÉ CONCEPCIÓN GALLARDO MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL C. C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. J. JESÚS MARÚM SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C.P. **FRANCISCO JAVIER PACHECO** RODRÍGUEZ, **TESORERO** MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE C. JACOB ALVAREZ BALDERAS, INSPECTOR DE ALCOHOLES Y DE LIC. ZIMRI ELI HERNANDEZ ZUÑIGA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 80 Fracciones XVII, XXIX, 82 y 114 Fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 2°, 3°, 13 y 25 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 4°, 5°, 70 Fracción IV, 75 Fracción VIII, 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado; artículos 7° Fracción XXII, XXIII, 11 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno del Estado; 11 y 17 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí; "EL ESTADO" cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, con los Municipios de esta Entidad Federativa, a través de sus Presidentes Municipales, quienes los suscriben a nombre de sus Ayuntamientos y por acuerdo de éstos, en materia de prestación de servicios públicos, en beneficio colectivo.

La Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, atribuye a las autoridades Estatales y Municipales, la obligación de coordinarse para regular la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas en el Estado; así como prevenir y combatir el abuso en el consumo de éstas, por ser la salud de toda persona, un derecho humano constitucional y convencionalmente reconocido.

En razón de ello, El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y Los Ayuntamientos, ambos por conducto de sus dependencias competentes, deben promover su coordinación, para desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol; llevar un control cuantitativo y zonificado de las licencias que expidan, con el fin de evitar la proliferación desmedida de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas; y promover el conocimiento de la normatividad en la materia en la población en general, y en aquellas personas cuya actividad se encuentre relacionada con la venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas.

En consecuencia se deben aplicar de manera coordinada políticas públicas de prevención, a fin de contrarrestar el aumento del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas en el Estado, incluso coadyuvando con las autoridades comunales, ejidales e indígenas, a través de la celebración de instrumentos que permitan conjuntar acciones para el logro de los fines antes descritos, y para ser más eficientes las atribuciones que, de conformidad con la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, a cada una de las partes corresponde. Por ello, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", se reúnen con el propósito de celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia de Alcoholes, con el objeto de organizarse y colaborar para la ejecución de acciones y políticas públicas en dicha materia.

DECLARACIONES

- I. "EL ESTADO" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:
- I.1. El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los

My wal w. John Fe to

Trace to Person Leura



The state of the s

Day Lork

Estados Unidos Mexicanos y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2. LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 5° Fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Estado; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 23 de septiembre de 2021.

il.3. MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Secretario General de Gobierno, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción I, inciso a), 12, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 5° fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

I.4. C. P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario de Finanzas, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, inciso a), 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 5° fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

I.5. GRAL. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO, Secretario de Seguridad Pública, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, inciso a), 13, 31, fracción XVIII y 41 QUATER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 9° de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

I.6.- LIC. JOSÉ CONCEPCIÓN GALLARDO MARTÍNEZ, Director General de Gobernación, tiene facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracción I, 38 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, 3° fracción VI y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por el MTRO. J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ, Secretario General de Gobierno, de fecha 26 septiembre de 2021.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "EL ESTADO", señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo N° 11, Centro Histórico, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- Es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente convenio, de conformidad con los artículos 70, fracciones IV y XXXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- C. C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA, Presidente Municipal, y C. LIC. JORGE DUARTE MARTINEZ, Síndico Municipal, acreditan su

personalidad de conformidad con lo establecido en la correspondiente Declaratoria de Validez de la Elección de cada uno de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el trienio comprendido del año 2021 al año 2024, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de septiembre de 2021.

II.4.- C. LIC. J. JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ, Secretario General del Ayuntamiento, y C. C.P. FRANCISCO JAVIER PACHECO RODRIGUEZ, Tesorero Municipal, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, expedido a su favor por el Ciudadano Presidente C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA.

II.5.- C. JACOB ALVAREZ BALDERAS, Inspector de Alcoholes, y C. LIC. ZIMRI ELI HERNANDEZ ZUÑIGA, Director de Seguridad Pública, acreditan su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, expedido a su favor por el Ciudadano Presidente C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA.

II.6.- Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio conocido ubicado en la Presidencia Municipal de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTATES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y que están conscientes en promover de manera coordinada las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en materia de prevención en el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, de inspección, vigilancia e imposición de sanciones y administración de las multas que se generen con motivo de lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas Vigente en el Estado; avalando la potestad facultativa de los Ayuntamientos para el otorgamiento de licencias para la venta, consumo distribución y suministro de bebidas alcohólicas, así como promover el conocimiento de dicha Ley en la población en general, con especial énfasis en las personas cuya actividad se encuentre relacionada con la venta, distribución y suministro de las multicitadas bebidas alcohólicas, y se logre obtener un control cuantitativo y zonificado de las licencias que se expidan, contando con un padrón único de establecimientos dedicados a la distribución, venta, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, con el fin de evitar la proliferación desmedida de los establecimientos que las expenden.

SEGUNDA. - LICENCIAS PERMANENTES.

"LAS PARTES" son conformes en que "EL MUNICIPIO" sólo podrá otorgar licencias permanentes o temporales para la distribución, consumo, venta o suministro de bebidas alcohólicas cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, es decir aquéllas que contengan alcohol etílico en 2% y hasta 6% en volumen.

"EL MUNICIPIO" es de conformidad en compartir a "EL ESTADO" enviando a la Dirección General de Gobernación, el registro de las licencias existentes en su demarcación territorial y que se expidan, para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, identificando el nombre del titular de la misma, giro comercial, así como el nombre del establecimiento y domicilio, para el cual fueron otorgadas. Atendiendo a las restricciones que en su caso establezcan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las licencias que se otorguen conforme a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, no podrán ser motivo de donación o cesión, ni ser objeto de actos de comercio, por lo que no podrán ser vendidas, cedidas, arrendadas, permutadas o gravadas. Toda vez que el establecimiento para el cual hubiere sido expedida la licencia deberá ser explotado

Soc Many Many Law Flows

invariablemente por su titular, bajo pena de cancelación de la misma; siendo la expedición de los comprobantes fiscales a los consumidores, prueba fehaciente de la persona que explota la licencia.

TERCERA. - LICENCIAS TEMPORALES.

Tratándose de licencias temporales, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán expedirlas a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado, exclusivamente una vez al año y por un lapso no mayor treinta días naturales, para el caso de "EL MUNICIPIO" dicha expedición se entenderá referida a baja graduación.

CUARTA. - LICENCIAS DE DEGUSTACIÓN.

Tratándose de licencias de degustación, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán expedirlas a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado; aquellas licencias que impliquen desahogar dicha actividad dentro de las instalaciones de establecimientos comerciales, en donde los productores y distribuidores lleven a cabo la venta de sus productos, éstas serán autorizadas por un lapso no mayor a cinco semanas al año, por establecimiento, cuyo horario será fijado por la autoridad que otorgue la licencia o permiso correspondiente, sin exceder los máximos permisibles establecidos en la Ley de Bebidas Alcohólicas; para el caso de "EL MUNICIPIO" dicha expedición se entenderá referida a baja graduación.

QUINTA. - RESTRICCIONES EN LA TITULARIDAD DE LAS LICENCIAS.

"LAS PARTES", verificarán por conducto de sus unidades administrativas o autoridades competentes, previo a otorgar la licencia de bebidas alcohólicas en sus diversas modalidades, que el solicitante de la misma, no haya sido o sea servidor público estatal o municipal, que por sus funciones se vea directamente involucrado en la expedición de licencia así como en la verificación, o inspección de establecimientos en los que se vendan, suministren o consuman bebidas alcohólicas, restricción que se hace extensiva a sus familiares hasta el cuarto grado, y que prevalecerá hasta un año después de haber dejado su cargo; de igual manera verificaran, que no se trate de menor de edad, con excepción en los casos de ser un derecho adquirido por sucesión legítima, siempre y cuando cuente con tutor legal; así como tampoco haya sido titular de una licencia cancelada por violaciones a las disposiciones en la materia.

SEXTA. - RESTRICCIONES EN LA DISTANCIA.

"LAS PARTES", se cercioraran mediante prueba idónea, previo a expedir licencias para la venta y suministro de bebidas alcohólicas a bares, billares, boliches, casinos, cervecerías, centros nocturnos, depósitos, licorerías o vinaterías y pulquerías, que dichos establecimientos no se encuentren dentro de unidades, o conjuntos habitacionales; o si el predio donde se localiza se encuentra a una distancia menor de doscientos metros a la redonda respecto de planteles educativos, cementerios, industrias, zonas industriales, instituciones de beneficencia pública, hospitales, sindicatos, mercados, oficinas de partidos políticos, o centros donde se practique el deporte amateur. Dicha prueba será agregada al expediente respectivo.

En el caso de comunidades indígenas, y previo acuerdo de la asamblea general comunitaria de hombres y mujeres que corresponda, no se expedirán licencias si el predio donde se localizan se encuentra a una distancia menor de hasta ochocientos metros a la redonda con respecto a infraestructura de salud, educativa, de viviendas o conjuntos habitacionales, de espacios de esparcimiento, de templos, u otros sitios de expresión espiritual, religiosa o ceremonial, centros sociales, espacios de reunión que por costumbre se tengan o cementerios.

"LAS PARTES", se obligan a no otorgar licencias para la venta de bebidas alcohólicas a tendajones, misceláneas, tiendas de abarrotes, minisúper, o tiendas de conveniencia si se encuentran a menos de cien metros de planteles educativos, cuya negativa será justificada mediante prueba idónea.

SÉPTIMA. - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen que las labores de inspección y vigilancia, así como la aplicación de sanciones derivadas de las infracciones a la

Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, incluido el procedimiento económico coactivo en caso de que se impongan multas, corresponderá a la autoridad que hubiese conocido de ellas, ya sea estatal o municipal, las cuales serán enteradas en las oficinas recaudadoras de la autoridad que haya conocido del asunto.

"EL ESTADO" es de conformidad en realizar las capacitaciones necesarias en apoyo a las labores de inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, así como en labores de prevención, mediante programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, previa solicitud realizada por "EL MUNICIPIO" dirigida a la Dirección General de Gobernación.

OCTAVA. - PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar en el ámbito de su competencia legal y territorial a los titulares de licencias que se dediquen a la producción o distribución de bebidas alcohólicas, que deberán rotular los vehículos que utilicen para el transporte de sus productos, ya sea con los logotipos o con el registro federal de contribuyentes, los cuales deberán coincidir con los impresos en las facturas que expidan, llevar consigo la facturación correspondiente del producto transportado, los certificados expedidos por la Secretaría de Salud que acrediten que el producto es apto para consumo humano; asimismo, notificarles que está prohibida la venta y/o distribución para venta de bebidas alcohólicas a establecimientos que no cuenten con la licencia correspondiente, expedida por autoridad competente.

NOVENA. - REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS.

"EL ESTADO", en el ámbito de su competencia elaborará un registro de las licencias que expida para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, identificando el nombre del titular de la misma, así como el nombre del establecimiento y domicilio, para el cual fueron otorgadas, cuyo registro podrá compartirse previa solicitud por oficio que efectúe "EL MUNICIPIO", solicitud que podrá realizarse por conducto de la Dirección General de Gobernación, con las restricciones que en su caso establezcan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN EN OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

"LAS PARTES", se obligan en el ámbito de su competencia, previo a expedir las licencias para la venta, distribución, consumo o suministro de bebidas alcohólicas, a verificar respectivamente, si ya fue emitida por conducto de "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", alguna licencia para la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, en el domicilio en el que se pretende expedir la nueva licencia, lo cual evitará autorizar nuevas licencias para operar, en establecimientos donde ya exista licencia en vigor de la misma clasificación.

DÉCIMA PRIMERA. - HORARIOS.

Los establecimientos a los cuales "LAS PARTES" hayan otorgado la licencia correspondiente para la venta, distribución, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, serán regidos invariablemente por los horarios establecidos por la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.

"EL MUNICIPIO" es de conformidad en informar al "ESTADO" enviando a la Dirección General de Gobernación, la modificación correspondiente, al hacer uso de su facultad para determinar los horarios de venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas, siempre y cuando no rebasen los límites señalados en el artículo 27 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

En casos de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública, "LAS PARTES", podrán decretar la prohibición temporal para la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas, dando aviso por escrito a los titulares de las licencias, y a la población en general a través de los medios masivos de comunicación, cuando menos con 72 horas de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - REGISTRO DE SANCIONES.

a faith wight the

Waldh Fores Leed

A Commence of the Commence of

"LAS PARTES", por conducto de la Dirección General de Gobernación, y/o Dirección de Comercio, previa solicitud vía oficio, podrán proporcionarse entre sí, la información de aquellas infracciones cometidas por los titulares de las licencias para la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas en las que hayan intervenido, con el fin de integrar un control de estos establecimientos y en su caso, proceder a la cancelación de dichas licencias cuando así lo ameriten

DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES", designan como enlace para el cumplimiento del presente convenio al Director General de Gobernación y al Director de Comercio Municipal, respectivamente.

DÉCIMA QUINTA. - ACCIONES PARA CUMPLIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" se compromete en la medida de lo posible y por conducto de las áreas competentes, en sus programas operativos anuales, a efectuar acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - MEDIDA DE SEGURIDAD.

LAS PARTES", se obligan por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, a coadyuvar con las autoridades estatales y municipales a vigilar el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN.

"LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, deberán llevar a cabo las siguientes acciones en materia de prevención:

- I. Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol, orientadas a desincentivar el consumo e informando de las consecuencias negativas en la salud de la persona, en la vida familiar, y en la social;
- II. Promover la participación de las instituciones sociales en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso del alcohol;
- III. Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO OCTAVA. - PAGO DE REFRENDOS.

"LAS PARTES", se obligan por conducto de la Secretaría de Finanzas, y de la Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia, a requerir previo a recibir el pago de derechos por refrendos de Licencias permanentes de Alcoholes, a la persona física o moral a nombre de la cual se encuentre la licencia, que acredite contar con la autorización de pago de refrendo, expedida por la Secretaría General de Gobierno directamente o por conducto de la Dirección General de Gobernación, Dirección de Comercio o su equivalente a nivel Municipal, lo cual permitirá verificar que los establecimientos continúen reuniendo los requisitos señalados por el artículo 17 La Ley de Bebidas Alcohólicas.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo ratifican y firman en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 05 de enero del año 2022.

"EL ESTADO"

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. P. JESUS SALVADOR GONZALEZ MARTÍNEZ. SECRETARIO DE FINANZAS

GRAL. GUZMAR ANGEL GONZALEZ CASTILLO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

JOSÉ CONCEPCION GALLARDO MARTÍNEZ. DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN

"EL MUNICIPIO"

C. C.P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JORGE DUARTE
MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. J. JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. C.P. FRANCISCO JAVIER
PACHECO RODRIGUEZ
TESORERO

C. JACOB ALVAREZ BALDERAS INSPECTOR DE ALCOHOLES

C. LIC. ZIMRI ELI HERNANDEZ ZUÑIGA DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. EL CUAL TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN MATERIA DE PREVENCIÓN EN EL ABUSO DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA E IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MULTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS VIGENTE EN EL ESTADO; ASÍ COMO AVALAR LA POTESTAD FACULTATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA VENTA, CONSUMO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN, EL CUAL CONSTA DE 14 HOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.

Una vez analizado el convenio y no habiendo más comentario por parte de los integrantes del H. Cabildo se somete a votación económica por parte del Secretario General llegando al siguiente:

ACUERDO: 20-084/23022022: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR LA CORRECCIÓN Y FIRMA

made Are Luca &

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES.

c) Toma la palabra la Regidora Ana Laura Colunga Ruiz quien solicita copia de las actas de cabildo realizadas hasta la fecha de esta administración 2021-2024 para la realización de sus informes bimestrales, una vez analizada la petición de la Regidora Ana Laura Colunga Ruiz, se somete a votación económica por parte del Secretario General, llegando al siguiente:-----

ACUERDO: 20-085/23022022: EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS A FAVOR QUE SE ENTREGUE A CADA REGIDOR UNA COPIA DE LAS ACTAS DE CABILDO REALIZADAS EN ESTA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, Y QUE EL USO Y MANEJO DE DICHAS COPIAS DE ACTAS DE CABILDO SEAN RESPONSABILIDAD DE CADA REGIDOR.

DAMOS FE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIP

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSI 2021-2024

C. P. LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA.

Macel Por Luce





LIĆ. JORGE DUARTE MARTIÑEZ

REGIDORES

PROFRA. MA. DEL CARMEN TORRES DORADO REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA

PROFRA. ARAGELI PEREZ LUNA PRIMER REGIDOR.

C. SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ SEGUNDO REGIDOR

ING. MIGUEL GALOMO GOVEA TERCER REGIDOR

JENNIFER NAYSA FLORES RUIZ

Jennifer Flores

CUARTO REGIDOR

C. ANA LAURA COLUNGA RUIZ QUINTO REGIDOR

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. J. JESÚŠ MARÚM SÁNCHEZ LÓPEZ.